

Por los Reales Decretos y Cédulas y en Especial el  
novísimo mandado terminante de los Decretos<sup>2o</sup>  
en of. constancia fijas y propias se conservaren  
en los Archivos. Que para sanar las cuentas  
tas, se libre Ferrn<sup>o</sup> de Valon<sup>o</sup>, y rny uno  
mandado de Ferrn<sup>o</sup> de Valon<sup>o</sup> p<sup>o</sup> acom  
pañadas, los rny Decretos<sup>2o</sup> origin<sup>o</sup>. Este es el  
primer punto de que se trata, y se viene a  
saber, que los libros y papeles en que se  
originale el dicho Ferrn<sup>o</sup> de Valon<sup>o</sup>  
Equivale a aquellos, y las leyes q<sup>o</sup> han y o<sup>o</sup>ra  
m<sup>o</sup> mandan su custodia en el Archivo, se  
ven porque y p<sup>o</sup>nto lo mandan. = Los Individ<sup>o</sup>  
de la Junta cerame de lo que se venien de  
las cuentas de otros, por que ~~no~~ bara y sur  
dan las demas. Encomendadas estas, todas  
se entorpecen. se ha abrumado, y no poderla  
rendir, y a la capa de las quida que en si ni entor  
y falsas Relación lo ryan a su favor, se animan  
a insultar el honor y Rectitud de este Ayuntamiento,  
y ademaz conseguir el fin de no rendir las cuen  
tas. Perennando en su poder lo que era de este Pu  
blis y de la Nación. Si estan p<sup>o</sup>centes, si han  
obrado con Rectitud, y si nada se venien en supo  
der, no hay motivo p<sup>o</sup> la Resistencia q<sup>o</sup> hacen.  
La hacen en efecto; luego tienen motivo q<sup>o</sup> a

